

RESPUESTA A LOS OFERENTES

BOGOTA, D.C. 09 DE JULIO DE 2004

CONCURSO DE MÉRITOS No. 007/2004

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NIVEL II, EN LAS INSTALACIONES DE LA CUARTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL UBICADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

La Directora General del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 30 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993, se permite informar a los interesados en el mencionado Concurso de Méritos lo siguiente:

OBSERVACIONES GENERALES

CARLOS RODRÍGUEZ GÓMEZ

OBSERVACIÓN

SE SOLICITA QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE MODIFIQUEN ASÍ:

2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE E IDONEIDAD TÉCNICA (FORMULARIO No. 2),

INCISO SEGUNDO:

SE DEBEN RELACIONAR HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON INTERVENTORIA DE **EDIFICACIONES MAYORES DE 500 M2 Y DE ALTURAS MENORES DE 15 MTS** REALIZADAS Y TERMINADAS EN LOS DIEZ (10) ÚLTIMOS AÑOS, QUE A JUICIO DEL PROPONENTE CONSIDERE PERTINENTES (CADA CERTIFICACIÓN DEBE CORRESPONDER A UN SOLA OBRA), COMO MÍNIMO LA SUMATORIA DEL ÁREA DE LAS CERTIFICACIONES SEA 6.000 m2 Y ANEXANDO SIEMPRE LAS CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA CORRESPONDIENTES.

ANEXO 3 METODOLOGÍA Y ENFOQUE GENERAL DE LOS TRABAJOS ORGANIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

DEBE SER UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE O CERTIFICADO DE MATRÍCULA EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA SOCIEDAD, CON EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS DESDE LA FECHA EN QUE OBTUVO EL TÍTULO PROFESIONAL Y ESPECÍFICA NO MENOR A CINCO (5) AÑOS COMO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Y/O INTERVENTOR DE **EDIFICACIONES MENOR DE 500 M2 Y ALTURA MENORES A 15 MTS.** PARA REALIZAR DICHAS COMPROBACIONES, SE DEBERÁ ANEXAR LAS CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE RESULTAR FAVORECIDO ESTE PROFESIONAL DEBE GARANTIZAR LA DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA, ESTE REQUERIMIENTO SE RESPALDARÁ CON UNA CARTA DE COMPROMISO (FORMULARIO 2B). PARA EL ESTUDIO DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL PROPUESTO, SE TOMARÁ EL TIEMPO NETO EN DÍAS CALENDARIO SIN CONTAR EL TRASLAPO QUE SE ENCUENTRE ENTRE LAS FECHAS DE LAS CERTIFICACIONES. (FORMULARIO 2C)

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:

EL OFERENTE DEBE PROPONER PARA LA INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN A UN PROFESIONAL EL CUAL DEBE SER UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE O CERTIFICADO DE MATRÍCULA EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA SOCIEDAD, CON EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS DESDE LA FECHA EN QUE OBTUVO EL TÍTULO PROFESIONAL Y ESPECÍFICA NO MENOR A TRES (3) AÑOS COMO INTERVENTOR Y/O INTERVENTOR RESIDENTE EN **EDIFICACIONES MENOR DE 500 M2 Y ALTURA MENORES A 15 MTS** PARA REALIZAR DICHAS COMPROBACIONES, SE DEBERÁ ANEXAR LAS CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE RESULTAR FAVORECIDO ESTE PROFESIONAL DEBE GARANTIZAR LA DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA, ESTE REQUERIMIENTO SE RESPALDARÁ CON UNA CARTA DE COMPROMISO (FORMULARIO 2B). PARA EL ESTUDIO DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL PROPUESTO, SE TOMARÁ EL TIEMPO NETO EN DÍAS CALENDARIO SIN CONTAR EL TRASLAPO QUE SE ENCUENTRE ENTRE LAS FECHAS DE LAS CERTIFICACIONES. (FORMULARIO 2C)

PARA LA VISITA OBLIGATORIA AL SITIO DE LA OBRA SE CONSIDERA PRUDENCIAL, POR PARTE DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, ESTABLECER UN MARGEN DE TIEMPO AMPLIO Y GENEROSO CON EL ÚNICO FIN DE PERMITIR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS POSIBLES OFERENTES. LA PRESENTE SOLICITUD, CONCORDANTE CON EL POSTULADO ANTERIOR, BUSCA QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SEAN JUSTOS PARA LAS PARTES Y ATEMPERADOS A LA LEY, QUE PERMITAN PRESENTAR BUENAS OFERTAS, ASÍ COMO PERMITIR LA PLURALIDAD DE OFERENTES Y UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LAS FIRMAS CONSULTORAS.

TAL COMO ESTÁN CONCEBIDOS ACTUALMENTE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS PROCESOS EN COMENTO, SON VIOLATORIOS DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA (ART. 24) DE LA LEY 80/93, RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE OFERTAS; ADEMÁS, SE VIOLAN LOS DERECHOS O INTERESES COLECTIVOS QUE TIENEN RELACIÓN CON LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO CONSIDERA QUE LO REQUERIDO EN EL PLIEGO EN EL NUMERAL 2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE E IDONEIDAD TÉCNICA Y EL ANEXO 3 METODOLOGÍA Y ENFOQUE DE LOS TRABAJOS CON LOS REQUISITOS DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA Y EL RESIDENTE DE INTERVENTORIA SE DEBEN MANTENER, POR LAS CARACTERÍSTICAS Y ACTIVIDADES QUE SE ADELANTARÁN EN LAS OBRAS HOSPITALARIAS A INTERVENIR, CON ESTAS EXIGENCIAS SE BUSCA QUE LA FIRMA QUE SALGA FAVORECIDA CON ESTAS INTERVENTORIAS TENGAN LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EFECTUAR UNA ADECUADA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS.

OBSERVACIÓN

IGUALMENTE SE SOLICITA ELIMINAR EL NUMERAL 2.1.6 CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL SICE, POR CUANTO EL DECRETO 3512 DE DICIEMBRE 5 DE 2003, CAPITULO VI-DISPOSICIONES GENERALES, ESTABLECE:

“ARTICULO 18. EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE: LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS SE ENCUENTRAN TEMPORALMENTE EXENTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SICE:

a. LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE NO ESTÉN CONDICIONADOS EN CUBS.”

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 10º DE LA RESOLUCIÓN 5313 DE 2002, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 5314 DEL 28 DE FEBRERO DE 2002, ARTÍCULO 13 EXCLUYO DE CODIFICACIÓN EN EL CATALOGO UNICO DE BIENES Y SERVICIOS, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES SERVICIOS. LITERAL “e” LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA , ASESORÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES. POR LO ANTERIOR SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y NO SE EXIGIRA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL SICE.

CONSORCIO IV BRIGADA**OBSERVACIÓN**

LA PRESENTE ES PARA RECONSIDERAR LA INSCRIPCIÓN EN EL SICE PUESTO QUE ESTA NO ACEPTA LA MISMA, POR SER CONSIDERADA COMO SERVICIOS.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

CON BASE EN EL ARTICULO 13 DE LA RESOLUCIÓN 5314 DE 2002, SE ELIMINA LA EXIGENCIA DE PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL CISE PARA ESTE PROCESO.

OBSERVACIÓN**RICARDO HERRERA GANEM**

MEDIANTE LA PRESENTE, RESPETUOSAMENTE, LES SOLICITO EL FAVOR DE TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN RELACIONADA CON EL NUMERAL 2.3.2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. 07-2004.

- ❖ NUMERAL 2.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE E IDONEIDAD TÉCNICA (FORMULARIO No. 2)

SOLICITUD: PARA EL CASO DE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DE CONSULTORIA RELACIONADOS CON INTERVENTORIA DE OBRAS HOSPITALARIAS REALIZADAS Y TERMINADAS EN LOS DÍEZ (10) ÚLTIMOS AÑOS, EJECUTADAS EN LA MODALIDAD DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, LES SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE AL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, QUE EL ÁREA CERTIFICADA SEA CONSIDERADA EN SU TOTALIDAD, O SEA EL 100% DE LA MISMA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE LE ACLARA QUE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SE EVALUARAN EN EL 100% SOBRE LA BASE DE QUE EXISTIENDO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LAS OBLIGACIONES, TAMBIÉN SE GENERA RESPONSABILIDAD EN LOS DERECHOS, LUEGO LA EXPERIENCIA QUE SE OBTENGA COMO INTEGRANTE DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL DEBE EVALUARSE TENIENDO EN CUENTA LA TOTALIDAD DE LA OBRA O LABOR DESARROLLADA.

Coronel **MARIA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General